

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

**Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico**  
Examen regular al 31 de diciembre de 2006  
**ENMENDADO**

Examinadoras:  
Yajaira M. Torres  
Rosa I. Vázquez

## TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN .....	2
HISTORIA.....	2
OPERACIONES .....	3
REGISTROS CORPORATIVOS.....	3
Comités .....	4
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL .....	5
Junta de Directores.....	5
Funcionarios .....	8
REGISTROS DE CONTABILIDAD .....	10
COMENTARIOS SOBRE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN .....	12
Efectivo.....	12
Ingreso de Derramas .....	13
Reclamaciones.....	16
Distribución de Gastos.....	18
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	22
RECONOCIMIENTO.....	26
ANEJO I	
ANEJO II	



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

3 de noviembre de 2009

Sr. Ramón L. Cruz Colón  
Comisionado de Seguros  
Guaynabo, Puerto Rico

Estimado Comisionado:

Conforme con la Notificación y Orden de Investigación, Núm. EX-2007-23 de 23 de febrero de 2007, y en armonía con las disposiciones de los Artículos 2.030, 2.090, 2.160 y 38.140 del Código de Seguros de Puerto Rico, 26 L.P.R.A., secs. 203, 209, 216 y 3814, se practicó un examen de las operaciones y condición financiera a:

**Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico**  
**Ave. San Patricio #789**  
**Las Lomas, Caparra Heights, Puerto Rico**

La Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico, en adelante, "la Asociación", fue examinada anteriormente al 31 de diciembre de 1991, conforme a las disposiciones del Capítulo 38 del Código de Seguros de Puerto Rico. El presente examen también se llevó a cabo conforme con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, en especial el Capítulo 38.

## ALCANCE DEL EXAMEN

El examen cubrió las operaciones, situación financiera y todo asunto relacionado con el manejo de reclamaciones y los gastos administrativos de la Asociación para el período del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2006, incluyendo todas aquellas transacciones subsiguientes que los examinadores consideraron necesarias para determinar si las mismas se llevaron a cabo de conformidad con las disposiciones del Capítulo 38 del Código de Seguros de Puerto Rico y su Plan de Operaciones.

Se verificaron los activos, obligaciones, ingresos y gastos de la Asociación, así como los desembolsos efectuados por ésta para determinar su existencia y razonabilidad.

## HISTORIA

La Asociación es una organización sin fines de lucro, creada en virtud de las disposiciones del Artículo 38.060 del Código de Seguros de Puerto Rico. El propósito de la Asociación es proveer fondos para el pago de pérdidas y devolución de primas de aquellos aseguradores a los cuales se haya declarado insolventes y que suscribían todas clases de seguros, a excepción del seguro de vida, incapacidad y salud.

Para el período cubierto en el examen habían sido declarados insolventes, y la Asociación manejaba el pago de las reclamaciones de los siguientes aseguradores:

### **Aseguradores del País:**

El Fénix de Puerto Rico  
Corporación Insular de Seguros  
Central National Insurance Company

### **Aseguradores Extranjeros:**

Insurance Company of Florida

American Eagle Insurance Company  
Reliance Insurance Company  
PHICO Insurance Company  
The Home Insurance Company

### **OPERACIONES**

La Asociación está compuesta por aquellos aseguradores autorizados en Puerto Rico a suscribir las clases de seguros a los cuales les aplica el Capítulo 38 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Los fondos obtenidos por la Asociación para el pago de las reclamaciones y devolución de primas provienen de derramas que ésta impone a sus aseguradores miembros, conforme lo establece el Artículo 38.080(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, la cual no deberá exceder del 2% de las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante el año calendario precedente a la derrama.

La Asociación declaró e impuso derramas a sus aseguradores miembros en cada uno de los años cubierto por el examen, situación que se discute bajo el Tópico de Derramas.

### **REGISTROS CORPORATIVOS**

El Artículo 38.060 del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que la Asociación llevará a cabo sus funciones bajo un Plan de Operaciones establecido y aprobado con arreglo al Artículo 38.090 del referido Código. Para el período examinado, la Asociación no había enmendado su Plan de Operaciones a pesar de que éste hace referencia a disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, que han sido enmendadas.

La Asociación no entregó para la revisión de los examinadores de esta Oficina el Procedimiento para la Radicación de Reclamaciones y los formularios de pruebas de las

reclamaciones cubiertas, lo que representa un incumplimiento con el Artículo 6, Inciso (3) de la Regla I-A del Reglamento del Código de Seguros.

### **Comités**

El Artículo 2, Inciso C del Plan de Operaciones de la Asociación, dispone que la Junta de Directores podrá establecer Comités para facilitar las operaciones de la Asociación. Los mismos deberán estar compuestos por oficiales o empleados de los aseguradores miembros.

Al 31 de diciembre de 2006, la Asociación mantenía varios comités, a saber: Reclamación, Compensación, Auditoría, Legal y Legislación, entre otros. Cada uno compuesto por empleados y oficiales de los aseguradores miembros.

La Junta de Directores de la Asociación ha delegado responsabilidad en estos Comités, en los cuales se discuten las reclamaciones pendientes, medidas de acción para resolver prontamente las mismas, el presupuesto de la Asociación en cada uno de los años, incrementos salariales, beneficios marginales a empleados, nombramiento de nuevos abogados o ajustadores, los Proyectos de Ley que estén en consideración y ponencias sobre estos proyectos, entre otros.

El Artículo 38.090(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, que la Junta podrá, a iniciativa propia o a petición del Comisionado, enmendar el plan de operaciones, sujeto a la aprobación del Comisionado.

El Plan de Operaciones de la Asociación no provee los poderes y deberes de estos comités, por lo que estamos recomendando al Comisionado requiera a la Asociación enmendar su Plan de Operaciones a los efectos de que se incluya en el referido Plan los poderes y deberes que se delegarán a estos Comités.

Por otro lado, mediante memorando del 15 de marzo de 2007, se le solicitó a la Asociación "las actas de las reuniones de Junta de Directores y de cualquier otro Comité que mantuviese la Asociación para el período cubierto en el examen". Mediante carta del 21 de marzo de 2007, la Asociación entregó sólo las Actas de la Junta de Directores y las del Comité de Reclamación.

Al revisar las actas de las reuniones de Junta de Directores pudimos identificar la existencia de otros comités tales como: Auditoría, Legislación, Legal y Compensación. Sin embargo, para estos comités no se encontraron las Actas. La Asociación no cumplió con las disposiciones del Artículo 6, Inciso 3 de la Regla I - A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al ofrecer la documentación a examinar en forma incompleta o fragmentada.

### **ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

La Asociación llevará a cabo sus funciones bajo un Plan de Operaciones establecido y aprobado conforme lo dispone el Artículo 38.090 del Código de Seguros de Puerto Rico. Efectivo el 18 de abril de 1995, el Comisionado de Seguros de Puerto Rico aprobó el Plan de Operaciones de la Asociación y mediante carta E-382(41) del 23 de febrero de 1996, aprobó unas enmiendas al mismo.

Los negocios y asuntos de la Asociación serán manejados por una Junta de Directores de conformidad con el Artículo 38.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, y su Plan de Operaciones.

#### **Junta de Directores**

Según lo dispone el Artículo 38.070 del Código de Seguros de Puerto Rico, la Junta de Directores de la Asociación consistirá de no menos de cinco (5) ni más de nueve (9)

aseguradores miembros. Por otro lado, el Plan de Operaciones de la Asociación, establece que la Junta de Directores consistirá de nueve (9) aseguradores miembros. La Asociación no cumplió con lo establecido en su Plan de Operaciones, ya que para los años examinados la composición de la Junta de Directores fluctuó entre seis (6) a siete (7) miembros. La Asociación prospectivamente subsanó dicha situación, al presentar a esta Oficina, el 28 de agosto de 2009, una enmienda a su Plan de Operaciones, la cual fue aprobada por esta Oficina, el 2 de octubre de 2009.

Al 31 de diciembre de 2006, la Junta de Directores de la Asociación estaba compuesta por los siguientes aseguradores miembros:

**Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico (Cooperativa)**

Sr. Roberto Castro Hiraldo - Presidente

**American Internacional Insurance Company of Puerto Rico**

Sra. María Juliana Cantini - Vicepresidenta y Tesorera

**MAPFRE PRAICO Insurance Company**

Sra. Gloria Medina - Secretaria

**Integrand Assurance Company**

Sr. Víctor J. Salgado, Jr. - Asistente de Secretario

**ACE Insurance Company**

Sr. Michael Hoffmann - Director

**Universal Insurance Company**

Sr. Jorge Padilla Rivera - Director

El Artículo 38.070(1) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Plan de Operaciones de la Asociación, establecen que los miembros de la Junta serán seleccionados por los aseguradores miembros y estarán sujeto a la aprobación del Comisionado de Seguros.

En reunión de la Junta de Directores del 18 de mayo de 2006, y según consta en el Acta 4-2006, el Lcdo. Roberto Castro Hiraldo, notificó "que el Sr. Héctor L. Rivera Díaz, fungiría como Director Alterno del grupo de Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico". En dicha reunión, el Director Ejecutivo de la Asociación recomendó al Sr. Héctor L. Rivera para que continuara el tercer año de Presidencia del grupo de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico, la cual fue aprobada por los miembros. El Sr. Héctor L. Rivera, es Director y funcionario de Real Legacy Assurance Company.

El asegurador electo como miembro de la Junta de Directores de la Asociación fue la Cooperativa, por lo que debía ser un representante de ésta y no un funcionario de Real Legacy, quien la representara.

El 19 de abril de 2007, la Asociación informó a esta Oficina que inadvertidamente no notificó ni solicitó la aprobación de esta Oficina del nombramiento de un "Presidente Interino", conforme al Código de Seguros de Puerto Rico y a su Plan de Operaciones. La Asociación presentó como fundamento a su falta de notificación, el hecho de que Real Legacy Assurance Company es una subsidiaria poseída al 100% por la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico, y el Vicepresidente Ejecutivo de esta última nombró a un funcionario de la primera que consistentemente había participado como miembro de la Junta de Directores.

La Asociación solicitó además de esta Oficina, que considerara la referida carta como una comunicación para subsanar la falta de notificación e impartiera su aprobación a esta designación.

Mediante carta EX-60 del 15 de octubre de 2007, esta Oficina le notificó a la Asociación que el nombramiento del Sr. Héctor Rivera como Presidente Interino de la Asociación no se hizo de conformidad con el Código de Seguros de Puerto Rico y su Plan de Operaciones, y le requirió subsanar esta situación y mostrar evidencia a esta Oficina de la acción tomada.

Como medida correctiva, mediante carta del 2 de noviembre de 2007, la Asociación notificó a esta Oficina de la renuncia de la Cooperativa de Seguros Múltiples como miembro de la Junta de Directores de la Asociación, y la elección de Real Legacy Assurance Company como el asegurador que estaría ocupando dicha vacante, quien a su vez, ocuparía la presidencia de la Junta de Directores.

Mediante carta del 21 de diciembre de 2007, esta Oficina le aprobó la designación de Real Legacy Assurance Company como Presidente de la Junta de Directores de la Asociación.

La Asociación no cumplió con el Artículo 38.070(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no presentar para la aprobación del Comisionado de Seguros, la designación del Sr. Héctor L. Rivera Díaz, representante de Real Legacy Assurance Company, para la posición de Presidente de la Junta, efectivo el 18 de mayo de 2006.

**Funcionarios:**

Al 31 de diciembre de 2005, la Asociación contaba con una Asistente Ejecutiva, Gerente de Reclamaciones, Oficial Examinador - Departamento de Primas, Secretaria y un Director Ejecutivo, según nos fueran así identificados por la Asociación.

La Asociación además, utilizaba dos (2) personas que ofrecían servicios de Programación y Contabilidad a los que se emitía quincenalmente pagos por los servicios que éstos

ofrecían. No obstante, la Asociación no mantenía contratos o cartas acuerdos con estas personas donde se establecieran los deberes, responsabilidades y la compensación que se le estaría pagando por estos servicios. Es importante mencionar, que los gastos incurridos por la Asociación son distribuidos a cada asegurador en liquidación y son considerados al momento de determinar los fondos disponibles de la Asociación para imponer derramas, por lo que es necesario mantener controles internos.

El Artículo 38.080(b)(1) y (4) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“(b) La Asociación podrá:

(1) Emplear o retener el personal que fuere necesario para atender las reclamaciones y desempeñar los otros deberes de la Asociación.

(4) Negociar aquellos contratos que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos de este capítulo y ser parte de los mismos”.

Por otro lado, el Artículo 38.090(1) del Código de Seguros de Puerto Rico dispone, entre otras cosas, que la Junta podrá, a iniciativa propia o a petición del Comisionado, enmendar el plan de operaciones, sujeto a la aprobación del Comisionado.

A tenor con las disposiciones de ley antes mencionadas, y con el propósito de promover una efectiva administración en el manejo de los recursos de la Asociación, recomendamos al Comisionado que se requiera a la Asociación enmendar su Plan de Operaciones a los efectos de hacer necesario formalizar contratos escritos con las personas o entidades que ofrezcan servicios profesionales.

## REGISTROS DE CONTABILIDAD

Los registros y la contabilidad de la Asociación se mantienen en "Modified Cash Basis", para efectos de la preparación de los estados financieros auditados. Este tipo de base contable difiere de los principios de contabilidad generalmente aceptados primordialmente porque los ingresos se reconocen cuando se reciben y los gastos se reconocen cuando se pagan.

La presentación de la situación financiera de la Asociación en los estados financieros auditados, no muestran las obligaciones de la Asociación. En las notas de los referidos estados financieros se presentan el número de reclamaciones que se han pagado durante el año, la cantidad pagada, el número de reclamaciones pendientes y la reserva establecida para estos casos.

Para los años cubiertos en el examen la Asociación fue auditada por la firma de contadores públicos autorizados Deloitte & Touche LLP.

A continuación presentamos la situación financiera de la Asociación, la cual incluye los ingresos y gastos para cada uno de los años cubiertos en el examen.

Luego de la presentación de la situación financiera de la Asociación, se muestran hallazgos y/o comentarios de algunas de las partidas.

Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos  
Situación Financiera según Estados Financieros Auditados  
Al 31 de diciembre de los siguientes años

	2006	2005	2004	2003	2002
<b>Activos:</b>					
Efectivo	\$ 22,505,000	\$ 8,501,000	\$ 5,817,000	\$ 2,052,000	\$ 5,448,000
Property & Equipment	377,000	405,000	364,000	379,000	402,000
<b>Total Activos</b>	<u>\$ 22,882,000</u>	<u>\$ 8,906,000</u>	<u>\$ 6,181,000</u>	<u>\$ 2,431,000</u>	<u>\$ 5,850,000</u>
<b>Ingresos:</b>					
Derramas a Miembros	\$ 8,148,000	\$ 8,685,000	\$ 11,065,000	\$ 5,473,000	\$ 7,802,000
Distribución Liquidación	9,296,000	2,583,000	7,106,000	5,414,000	2,244,000
Otros Ingresos	-	-	-	-	4,000
Inversiones	523,000	125,000	50,000	90,000	64,000
<b>Total Ingresos</b>	<u>\$ 17,967,000</u>	<u>\$ 11,393,000</u>	<u>\$ 18,221,000</u>	<u>\$ 10,977,000</u>	<u>\$ 10,114,000</u>
<b>Gastos:</b>					
Reclamaciones	\$ 2,812,000	\$ 7,011,000	\$ 12,082,000	\$ 11,764,000	\$ 3,978,000
Prima no Devengada	5,000	-	-	(5,000)	221,000
Gastos de Ajustes	765,000	1,303,000	2,049,000	2,285,000	852,000
<b>Total Gastos Reclamaciones</b>	<u>\$ 3,582,000</u>	<u>\$ 8,314,000</u>	<u>\$ 14,131,000</u>	<u>\$ 14,044,000</u>	<u>\$ 5,051,000</u>
Administrativos y Generales	\$ 409,000	\$ 354,000	\$ 340,000	\$ 352,000	\$ 328,000
<b>Total Gastos</b>	<u>\$ 3,991,000</u>	<u>\$ 8,668,000</u>	<u>\$ 14,471,000</u>	<u>\$ 14,396,000</u>	<u>\$ 5,379,000</u>

**COMENTARIOS SOBRE ALGUNAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN****Efectivo**

Al 31 de diciembre de 2006, la Asociación mantenía en efectivo un balance de \$22,504,867, lo que representa un aumento de 164.73%, en esta partida en comparación con el año anterior, que presentó un balance de \$8,501,000.

Los fondos de la Asociación provienen principalmente de las transferencias de fondos que hace el liquidador, los activos de los aseguradores en liquidación y de las derramas impuestas a los aseguradores miembros.

Durante el 2006, la Asociación recibió ingresos ascendentes a \$9.3 millones de dólares de la distribución de las liquidaciones y \$8.1 millón de dólares de la derrama impuesta a los aseguradores miembros, a pesar de que en el año 2006, comenzó con fondos disponibles ascendentes a \$8.9 millones de dólares. Los gastos para ese año fueron de sólo \$4.0 millones.

La Asociación mantenía al 31 de diciembre de 2006, dos (2) cuentas bancarias en el Banco Popular de Puerto Rico:

**Cuenta General #027-026132** - se depositan los ingresos provenientes de las derramas y de los liquidadores. Se efectúan los desembolsos operacionales de la Asociación.

**Cuenta de Reclamaciones #027-029530** - recibe transferencias de la cuenta General y se efectúan desembolsos por concepto de pagos de reclamaciones, gastos legales y de ajustadores, entre otros.

El efectivo de la Asociación al 31 de diciembre de 2006, lo constituía las inversiones a corto plazos de once (11) certificados de depósitos por la cantidad de \$1.0 millón de dólares cada uno y \$504,867, en las cuentas de efectivos.

Las personas autorizadas a firmar cheques a nombre de la Asociación lo eran el Director Ejecutivo y dos (2) personas por cada asegurador miembro de la Junta de Directores de la Asociación. Es decir, cualquiera de todas estas personas estaba autorizada a firmar cheques, en cualquier momento.

La Asociación no tenía establecido ningún mecanismo o procedimiento como medida de control interno, que permitiera delegar en una persona en particular, la firma de los cheques para un período determinado. Esto no promueve la sana administración de los recursos y operaciones de la Asociación, ni permite fijar responsabilidades. Por lo anterior, estamos recomendando que se le requiera a la Asociación, establecer mecanismos que le permitan designar las personas encargadas de firmar cheques para períodos de tiempos determinados.

Se corroboraron los balances de las respectivas cuentas bancarias y de los certificados de depósitos mediante confirmación con la institución financiera, y no se encontraron discrepancias entre los balances de las confirmaciones y los presentados en los libros de la Asociación al 31 de diciembre de 2006.

### **Ingreso de Derramas**

El Artículo 38.080(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece entre otras cosas, que la Asociación distribuirá las reclamaciones pagadas y los gastos incurridos entre las dos cuentas por separado e impondrá a los aseguradores miembros derramas

separadas por cada cuenta en las sumas que fueren necesarias para pagar las obligaciones de la Asociación. Las derramas de cada asegurador miembro serán en la proporción que las primas netas directas suscritas por el asegurador miembro durante el año calendario precedente al año en que se impone la derrama en las clases de seguros incluidas en la cuenta, guarden con las primas netas directas suscritas por todos los aseguradores miembros durante el año calendario precedente al año en que se impone la derrama en las clases de seguros que incluye la cuenta.

Para cada uno de los años cubiertos en el examen, la Asociación impuso derramas a sus aseguradores miembros, como se presenta a continuación:

Año	Total Derrama	Cuenta 1	Cuenta 2
2002	\$6,942,596	\$538,610	\$6,403,986
2003	8,128,147	587,217	7,540,930
2004	8,409,832	603,139	7,806,693
2005	8,685,043	640,538	8,044,505
2006	8,148,396	0	8,148,396

La Asociación impuso las derramas considerando las reservas que mantenía para cada uno de los casos pendientes, lo cual resultó mayor a las sumas que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 38.080(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, fueron necesarias para pagar las obligaciones.

El referido artículo de ley dispone que la Asociación distribuirá las reclamaciones pagadas y los gastos incurridos entre las dos cuentas por separado e impondrá a los aseguradores miembros derramas separadas por cada cuenta en las sumas que fueren necesarias para pagar las obligaciones de la Asociación con arreglo a la cláusula (1) de

este inciso luego de una insolvencia, los gastos envueltos en el manejo de las reclamaciones cubiertas después de una insolvencia y otros gastos autorizados por este capítulo.

Al comparar las reservas de las reclamaciones pendientes en cada uno de los años con los pagos efectuados por la Asociación, se encontró que las mismas resultaron sobreestimadas, según se presenta en el Anejo I de este Informe.

La Asociación impuso las derramas tomando en consideración las reservas de las reclamaciones pendientes, lo cual resultó en una imposición de derramas en exceso. Esta situación tuvo el efecto, a su vez, de imponer recargos en exceso a las primas que se cobraron a los asegurados.

Conforme al Artículo 2, Inciso G(3) del Plan de Operaciones de la Asociación, la Junta de Directores de la Asociación es responsable de revisar los gastos operacionales y las reclamaciones para determinar si es necesaria la imposición de derramas o el reembolso de una derrama. No obstante, la Junta de Directores aprobó que se impusieran derramas a los aseguradores miembros, para cada uno de los años, por una cantidad mayor a la que resultó necesaria para cubrir gastos operacionales y de reclamaciones.

Por otro lado, la Asociación tampoco cumplió con las disposiciones del Artículo 38.080(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que al distribuir la derrama no lo hizo en la proporción que las primas netas directas suscritas por el asegurador miembro durante el año calendario precedente al año en que se impuso la derrama guardaban con las primas netas directas suscritas por todos los aseguradores miembros durante el

año calendario precedente al año en que se impuso la derrama, conforme a lo que dispone el referido artículo de ley. La Asociación impuso derramas para cada uno de los años examinados utilizando los por cientos establecidos en la Carta Circular Núm. E-05-1651-2002 del 3 de mayo de 2002, la cual establece un .1% para la cuenta #1 y un .9% para la cuenta #2.

Estos por cientos fueron establecidos por el Comisionado mediante la Carta Normativa, con el único propósito de establecer la manera en que cada asegurador miembro recobraría la derrama pagada a la Asociación y no para computar la derrama impuesta. El cómputo utilizado por la Asociación para imponer la derrama, contribuyó además, a que el ingreso recibido por la Asociación por concepto de derrama, no necesariamente representaba la necesidad de fondos que tenía la Asociación en ese momento.

### **Reclamaciones**

La Asociación mantiene un "Manual de Procedimientos para el Manejo de Reclamaciones", distinto al procedimiento que fue preparado por esta Oficina, donde se establece la forma en que se manejarán las reclamaciones. No obstante, el mismo no ha sido aprobado por esta Oficina.

En el Artículo 9, Inciso A, del referido Manual, se establece que para el beneficio de la Asociación y del Liquidador, mensualmente la Asociación preparará informes que contengan el total de reclamaciones recibidas, el total de reclamaciones pagadas, el total de reclamaciones rechazadas y/o denegadas, el total de reclamaciones por resolver y un estimado del pago a realizarse en las reclamaciones por resolver.

Para el período examinado la Asociación no preparó el reporte de las reclamaciones que recibió en cada uno de los años cubierto en el examen, contrario a lo que establece su Manual de Procedimientos para el Manejo de Reclamaciones.

Esta situación ocasionó que durante el examen, no se pudieran verificar las cifras que se presentaron en los estados financieros auditados, correspondientes a las reclamaciones que quedaban pendientes durante los años 2002 al 2006.

La Asociación sí mantenía reportes de las reclamaciones pendientes donde se identifica el asegurador insolvente, el número de cuenta, número de reclamación, asegurado, reclamante, fecha de pérdida y reserva establecida. La cantidad de reserva que se establecía, en términos generales, presentaba ser significativamente redundante, cuando se comparó con los pagos subsiguientes. Refiérase al Anejo I, para ver estas redundancias.

Se observaron discrepancias en el total de reclamaciones pendientes que indicaban dichos reportes y los estados financieros auditados. Durante el examen, no fue posible reconciliar las reclamaciones pendientes de un año con las del año subsiguiente, luego de descontar las reclamaciones pagadas por la Asociación. Véase Anejo I, donde se identifican estas diferencias.

Durante los años cubiertos en el examen la Asociación efectuó los siguientes desembolsos relacionados con las reclamaciones:

Concepto	2006	2005	2004	2003	2002
Reclamaciones	\$2,812,000	\$7,011,000	\$12,082,000	\$11,764,000	\$3,978,000
Gastos de Ajustes	765,000	1,303,000	2,049,000	2,285,000	852,000

El gasto de ajuste de reclamaciones se compone de honorarios de abogados, ajustadores y otros gastos, tales como copias de expedientes, mensajería, franqueos, entre otros.

La Asociación utiliza varios bufetes de abogados encargados de tramitar las reclamaciones y ajustadores de reclamaciones. Sin embargo, no mantenía contratos con ninguno de estos bufetes donde se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios legales.

La Asociación utiliza unas guías para compensar a estos bufetes por los servicios prestados, donde se establece el tiempo máximo a cargarse en término de horas. La tarifa por hora que se paga a los bufetes es de acuerdo a la liquidación. Por ejemplo, la tarifa para las reclamaciones de Insurance Company of Florida era de \$45.00 dólares por hora en el foro local y en el federal, Corporación Insular de Seguros era de \$50.00 en el foro local y \$60.00 en el federal y la tarifa para las restantes liquidaciones era de \$60.00 por hora en el foro local y de \$75.00 en el foro federal. Estas tarifas no estaban documentadas.

Esta situación no permite mantener el control de los deberes y obligaciones que se delegan a otros, ni establece parámetros para la compensación por los servicios prestados. La Asociación deberá como política de sana administración, formalizar por escrito su relación con dichos bufetes.

#### **Distribución de Gastos:**

Conforme a lo establecido en el Artículo 38.080 del Código de Seguros de Puerto Rico, la Asociación distribuirá las reclamaciones pagadas y los gastos incurridos, e

impondrá a los aseguradores miembros derramas en las sumas que fueran necesarias para pagar sus obligaciones.

Los gastos de ajustes incurridos para el manejo de las reclamaciones están distribuidos por separado entre las dos (2) cuentas, e identificados por asegurador insolvente y se distribuyen en su totalidad al correspondiente asegurador en liquidación.

En los gastos de ajustes se puede identificar al asegurador insolvente al que pertenecen, sin embargo, la totalidad de los gastos administrativos de la Asociación son distribuidos a base del número de transacciones trabajadas por la Asociación para cada uno de los aseguradores insolventes en un año en particular.

Según nos indicó la Asociación en el transcurso de examen, se considera una transacción cada vez que algún empleado de la Asociación trabaja con un expediente de reclamación, ya fuera para efectuar un pago de gastos de ajuste, enviar alguna comunicación, archivar algún documento recibido, entre otros.

Se identifica el total de transacciones en un año y se distribuye proporcionalmente entre los aseguradores insolventes, cuya proporción dependerá del número de transacciones que pertenecen a cada asegurador insolvente.

Los gastos administrativos lo componen las partidas de nómina, gastos de automóvil, seguro, teléfono, celulares, gastos de las reuniones celebradas por los distintos Comité de la Asociación, viajes, almuerzos, seminarios, materiales de oficina, fotocopias, servicios profesionales y gastos de depreciación, entre otros.

Los gastos administrativos, los gastos de reclamación y gastos de ajustes de la Asociación para los años cubiertos en el examen fueron los siguientes:

Tipo de Gasto	2006	2005	2004	2003	2002
Pérdidas	\$2,812,000	\$7,011,000	\$12,082,000	\$11,764,000	\$3,978,000
Ajuste de Pérdidas	\$765,000	\$1,303,000	\$2,049,000	\$2,285,000	\$852,000
Administrativos	\$409,000	\$354,000	\$340,000	\$352,000	\$328,000
Incremento (Reducción) Porcentual	15.54%	4.12%	(3.41%)	7.32%	

Como se puede observar de la tabla anterior, la Asociación ha incrementado sus gastos administrativos en la mayoría de los años. Sin embargo, las reclamaciones que ha estado procesando la Asociación son casos legales, que tienen en su mayoría más de cuatro años, y que manejan los abogados contratados. Dado que el volumen de transacciones ha ido disminuyendo, se esperaba una reducción en sus gastos administrativos, en especial en el año 2006. No obstante, éste representó un incremento de un 15.54%, en comparación con el año 2005.

El incremento en el gasto administrativo en su mayoría lo compone el aumento salarial que ha estado ofreciendo la Asociación a sus empleados, en particular al Director Ejecutivo.

A continuación presentamos el gasto de nómina para cada uno de los años examinados.

Año	2006	2005	2004*	2003	2002
Salario Anual	\$285,432	273,355	242,300	249,105	220,011
Incremento Salarial	12,077	31,055	(6,805)	29,094	
Incremento Porcentual	4.42%	12.82%	(2.73%)	13.22%	

\* - El cambio del año 2003 al 2004, se debe a la merma en empleados.

El gasto relacionado con el automóvil del Director Ejecutivo de la Asociación no es por una cantidad fija mensual. Éste es a base de reembolso por los gastos que haya

incurrido en el mes por concepto de gasolina, lavado y todos los gastos de mantenimiento del auto.

Por otro lado, todos los gastos misceláneos tales como compra de artículos de cocina, materiales de oficina y hasta los viajes, son pagados por el Director Ejecutivo y le son reembolsados mensualmente a éste, sin establecer controles para los mismos, en especial el relacionado con la gasolina y la compra de artículos de cocina.

El control de gastos operacionales debe ser un objetivo de principal importancia para la Junta de Directores de la Asociación y su Director Ejecutivo, por lo que se debe monitorear más efectivamente estos gastos. Más aún, cuando se ha observado un incremento en gastos operacionales, el cual no está justificado por el volumen de transacciones que está manejando la Asociación, pues en la medida que no se reciben nuevas liquidaciones, se espera con el transcurso de los años, una merma en las transacciones y por lo tanto, una merma en los gastos operacionales, y esto no es lo que está ocurriendo.

Se recomienda a esta Oficina que le requiera a la Junta de Directores de la Asociación que establezca parámetros para controlar los gastos administrativos en general.

**RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES**

1. La Asociación incumplió con lo dispuesto en el Artículo 6, Inciso (3) de la Regla I-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que no entregó, para la revisión de los examinadores de esta Oficina, el procedimiento para la radicación de las reclamaciones y los formularios de pruebas de las reclamaciones cubiertas. Páginas 3-4
2. El Plan de Operaciones de la Asociación no provee los poderes y deberes de los Comités a los que la Junta de Directores ha delegado parte de sus responsabilidades. Por lo que estamos recomendando al Comisionado que le requiera a la Asociación enmendar su Plan de Operaciones a los efectos de que se incluya los poderes y deberes que se delegarán a los Comités. Páginas 4-5
3. La Asociación incumplió con las disposiciones del Artículo 6, Inciso 3, de la Regla I-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al ofrecer la documentación a examinar en forma incompleta o fragmentada, con respecto a las actas de algunas reuniones de Comités. Páginas 4-5
4. La Asociación no cumplió con lo establecido en su Plan de Operaciones, ya que para los años examinados la composición de la Junta de Directores fluctuó entre seis (6) a siete (7) miembros. La Asociación subsanó prospectivamente dicha situación al presentar a esta Oficina una enmienda a su Plan de Operaciones. Páginas 5-8
5. La Asociación no cumplió con las disposiciones del Artículo 38.070(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no presentar para la aprobación del Comisionado de Seguros, la designación del Sr. Héctor L. Rivera, representante de Real Legacy

Assurance Company, para la posición de Presidente de la Junta de Directores, efectivo el 18 de mayo de 2006. Páginas 5-8

6. La Asociación no mantenía contratos o cartas acuerdos con las personas que ofrecían servicios de Programación y Contabilidad donde se establecieran los deberes, responsabilidades y la compensación que se le estaría pagando por estos servicios. Con el propósito de promover una efectiva administración en el manejo de los recursos de la Asociación, recomendamos al Comisionado que se requiera a la Asociación enmendar su Plan de Operaciones a los efectos de hacer necesario formalizar contratos escritos con las personas o entidades que ofrezcan servicios profesionales. Páginas 8-9
7. La Asociación no tenía establecido ningún mecanismo o procedimiento como medida de control interno, que permitiera delegar en una persona en particular, la firma de los cheques en un período de tiempo determinado. Esto no promueve la sana administración, ni permite fijar responsabilidades. Por lo anterior, estamos recomendando se le requiera a la Asociación, establecer mecanismos que le permitan designar las personas encargadas de firmar cheques, para períodos de tiempos determinados. Páginas 12-13
8. La Asociación impuso derramas considerando las reservas que mantenía para cada uno de los casos pendientes, lo cual resultó mayor a las sumas que con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 38.080(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, fueron necesarias para pagar las obligaciones. Páginas 13-16

9. La Junta de Directores aprobó que se impusieran derramas a los aseguradores miembros, para cada uno de los años, por una cantidad mayor a la que resultó necesaria para cubrir gastos operacionales y de reclamaciones. Páginas 13-16
10. La Asociación no cumplió con lo dispuesto en el Artículo 38.080(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que al distribuir la derrama no lo hizo en la proporción que las primas netas directas suscritas por el asegurador miembro durante el año calendario precedente al año en que se impuso la derrama guardaban con las primas netas directas suscritas por todos los aseguradores miembros durante el año calendario precedente al año en que se impuso la derrama. Páginas 13-16
11. La Asociación no preparó el reporte de las reclamaciones recibidas en cada uno de los años cubiertos en el examen, contrario a lo que establece su "Manual de Procedimientos para el Manejo de Reclamaciones". Esta situación ocasionó que durante el examen, no se pudieran verificar las cifras que se presentaron en los estados financieros auditados, correspondientes a las reclamaciones pendientes de los años 2002 al 2006. Páginas 16-18
12. La Asociación utiliza varios bufetes de abogados encargados de tramitar las reclamaciones y ajustadores de reclamaciones. Sin embargo, no mantenía contratos con ninguno de estos bufetes donde se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios legales. Esta situación no permite mantener el control de los deberes y obligaciones que se delegan a otros, ni establecer parámetros para la compensación por los servicios prestados. La

Asociación deberá como política de sana administración, formalizar por escrito su relación con dichos bufetes. Páginas 16-18

13. El control de gastos operacionales debe ser un objetivo de principal importancia para la Junta de Directores de la Asociación, por lo que se debe monitorear más efectivamente estos gastos. Más aún, cuando se ha observado un incremento en gastos operacionales, el cual no está justificado por el volumen de transacciones que está manejando la Asociación. Se recomienda a esta Oficina que le requiera a la Junta de Directores de la Asociación que establezca parámetros para controlar los gastos administrativos en general. Páginas 18-21

**RECONOCIMIENTO**

Se hace reconocimiento a los empleados de la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico, por la cooperación brindada durante el transcurso de este examen. En el mismo participó también la Sra. Yajaira Torres Martínez, Técnico de Examen de esta Oficina.

  
Rosa I. Vázquez Lugo  
Examinadora Principal

ANEJO I

Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico  
 Datos según Estados Financieros Auditados y Reportes de Pagos

	Año Corriente			
	2006	2005	2004	2003
<b>RECLAMACIONES</b>				
Número Casos - Pendientes en Año Anterior	238	368	628	944
Número Casos - Pagados en Año Corriente	148	224	346	561
Reclamaciones que debían haber Pendientes Año Corriente	90	144	282	383
Diferencia en Casos**	47	94	86	245
Reclamaciones Pendientes al Cierre del Año según Estados Financieros Auditados	137	238	368	628
Reclamaciones Pendientes al Año Corriente:				
Número de Casos	137	238	368	628
Reserva para Casos Pendientes	\$ 17,275,000	\$ 25,940,000	\$ 31,518,000	\$ 43,204,000
Reclamaciones Pagadas en el Año Corriente:				
Numero de Casos Pagados	148	224	346	561
Pagos de Reclamaciones - Reportes Pago*	\$ 2,812,000	\$ 7,011,000	\$ 12,081,927	\$ 11,764,034
Reserva de los casos Pendientes - (Año Anterior)	\$ 25,940,000	\$ 31,518,000	\$ 43,204,000	\$ 32,331,000
Pagos Reclamaciones - (Año Corriente)	\$ (2,812,000)	\$ (7,011,000)	\$ (12,081,927)	\$ (11,764,034)
Redundancias en Reservas	\$ 23,128,000	\$ 24,507,000	\$ 31,122,073	\$ 20,566,966

**Leyenda:**

\* - Diferencia en casos (Cuando se comparó lo Pendiente del año anterior con los pagos en el Año Corriente, y lo que indicaron los Estados Financieros Auditados)

\*\* - Según los reportes de Pagos de Reclamaciones entregados por la Asociación

Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico  
Distribución Gastos y Fondos Disponibles

Gastos:	2006	2005	2004	2003	2002
Reclamaciones	\$ 2,812,000	\$ 7,011,000	\$ 12,082,000	\$ 11,764,000	\$ 3,978,000
Prima No Devengada	5,000	-	-	(5,000)	221,000
Gastos de Ajustes	765,000	1,303,000	2,049,000	2,285,000	852,000
<b>Total</b>	<b>\$ 3,582,000</b>	<b>\$ 8,314,000</b>	<b>\$ 14,131,000</b>	<b>\$ 14,044,000</b>	<b>\$ 5,051,000</b>
Administrativos y Generales	409,000	354,000	340,000	352,000	328,000
<b>Gran Total Gastos</b>	<b>\$ 3,991,000</b>	<b>\$ 8,668,000</b>	<b>\$ 14,471,000</b>	<b>\$ 14,396,000</b>	<b>\$ 5,379,000</b>
Efectivo Disponible - Año Anterior	\$ 8,906,000	\$ 6,181,000	\$ 2,431,000	\$ 5,850,000	\$ 1,115,000
Total Ingresos Año Corriente*	17,967,000	\$ 11,393,000	\$ 18,221,000	\$ 10,977,000	\$ 10,114,000
<b>Fondos Disponibles</b>	<b>\$ 26,873,000</b>	<b>\$ 17,574,000</b>	<b>\$ 20,652,000</b>	<b>\$ 16,827,000</b>	<b>\$ 11,229,000</b>
Total de Gastos Año Corriente	\$ 3,991,000	\$ 8,668,000	\$ 14,471,000	\$ 14,396,000	\$ 5,379,000
<b>Total</b>	<b>\$ 22,882,000</b>	<b>\$ 8,906,000</b>	<b>\$ 6,181,000</b>	<b>\$ 2,431,000</b>	<b>\$ 5,850,000</b>
Efectivo Disponible Inicio Año	\$ 8,906,000	\$ 6,181,000	\$ 2,431,000	\$ 5,850,000	\$ 1,115,000
Derrama Impuesta	8,148,396	8,685,043	8,409,832	8,128,147	6,942,596
<b>Fondos Disponibles**</b>	<b>\$ 17,054,396</b>	<b>\$ 14,866,043</b>	<b>\$ 10,840,832</b>	<b>\$ 13,978,147</b>	<b>\$ 8,057,596</b>
Menos: Total Gastos	(3,991,000)	(8,668,000)	(14,471,000)	(14,396,000)	(5,379,000)
<b>Fondos Disponibles después Gastos**</b>	<b>\$ 13,063,396</b>	<b>\$ 6,198,043</b>	<b>\$ (3,630,168)</b>	<b>\$ (417,853)</b>	<b>\$ 2,678,596</b>

Leyenda

\* - Según Estados Financieros

\*\* - Sin considerar el ingreso recibido durante el año por concepto de los Liquidadores